



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, en sus funciones de Presidente, Secretaria Técnica y Vocales respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la **tercera reunión extraordinaria** al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El día 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós, la Mtra. Martha Ibañez Cruz, Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, derivado del recurso de revisión 063/2020-1, remitió el oficio **DSA-168/2021-2022** a este H. Comité de Transparencia y en el cual suscribe en su parte medular lo siguiente:

**"... H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.  
PRESENTE.-**

Mtra. Martha Ibañez Cruz, en mi carácter de Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido mediante oficio DG/UT-004/2022 signado por el Lic. Manuel Jaramillo Portales, Titular de la Unidad de Transparencia de SEER en el cual solicita sea atendido el requerimiento respectivo a la resolución del Recurso de Revisión 063/2020-1, de fecha 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintidós, que en lo que hoy nos ocupa y que a la letra dice:

- Del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado (45 cuarenta y cinco fojas):
  - ❖ 01 una foja consistente en el oficio DSA/DI/063/2018.
  - ❖ 16 dieciséis fojas correspondientes al Relación de Documentos de Títulos Entregados (REDCE).
  - ❖ 01 una foja consistente en el oficio DEP16/2018.
  - ❖ 27 veintisiete fojas consistentes en el aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efecto de su registro ante la Dirección General de Profesiones.

En la inteligencia de que el sujeto obligado deberá entregar al peticionario el acta expedida por el Comité de Transparencia mediante la cual confirmó la clasificación de la información contenida en los documentos puestos a disposición.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez analizado el contenido de la información pública que aquí nos ocupa, es de observarse que la información solicitada contiene datos personales como nombre del alumno, CURP, calificaciones, promedio general; siendo susceptible de clasificarse como **INFORMACION CONFIDENCIAL** por el Comité de Transparencia de este Sistema Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

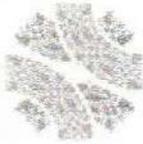
Para robustecer sobre la clasificación de la información que se solicita, se procede al siguiente análisis:

**Calificaciones y/o promedio:** por medio de este dato personal, es posible inferir características asociadas a la capacidad de aprendizaje o aprovechamiento escolar, ahora bien, aún y cuando en el caso particular, se trata de cargos públicos que deben ocupar personas con capacidades en la materia que les corresponde, no existe alguna norma que solicite esos datos como requisitos de idoneidad para ocupar dichos cargos, por lo que deben considerarse como confidenciales.

Por lo que respecta al promedio y/o calificaciones, podemos robustecer que se trata de un dato personal confidencial, ya que, a través de él, es posible inferir características asociadas a las capacidades de la persona que pudiesen devengar en actos de discriminación.

Por lo que, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado, remito al presente:

- Copia simple del REDCE de la generación 2013-2017. 16 dieciséis fojas.



- Versión pública del REDCE de la generación 2013-2017. 16 dieciséis fojas.

Para efecto de que en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como en lo dispuesto por los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información; asimismo en el lineamiento Quincuagésimo Sexto, que establece que la versión pública debe ser aprobada por el Comité en cita, remito la documentación antes citada a efecto de que se determine sobre **la clasificación de información confidencial y versión pública**, respecto de los documentos que adjunto.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende se observará de manera clara cuales son los datos que la suscrita testa, observándose que cumple con los requisitos establecidos por la ley.  
En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

**UNICO:** Se clasifique la información como confidencial y se apruebe la versión pública que solicito y se remita a la suscrita el acta de aprobación de la versión pública junto con la misma, para poder hacer entrega al recurrente y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

### PROPÓSITO

Confirmar la Clasificación de la información como confidencial y aprobar la versión pública de las documentales remitidas por la Mtra. Martha Ibáñez Cruz, Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

### CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

**Calificaciones y/o promedio:** por medio de este dato personal, es posible inferir características asociadas a la capacidad de aprendizaje o aprovechamiento escolar, ahora bien, aún y cuando en el caso particular, se trata de cargos públicos que deben ocupar personas con capacidades en la materia que les corresponde, no existe alguna norma que solicite esos datos como requisitos de idoneidad para ocupar dichos cargos, por lo que deben considerarse como confidenciales.

Por lo que respecta al promedio y/o calificaciones, podemos robustecer que se trata de un dato personal confidencial, ya que, a través de él, es posible inferir características asociadas a las capacidades de la persona que pudiesen devengar en actos de discriminación.

Por lo antes expuesto y en lo que corresponde al oficio DSA-168/2021-2022 y sus anexos, suscrito por la Mtra. Martha Ibáñez Cruz, Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y recibido por este H. Comité de Transparencia el día 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós, en el que manifiesta lo siguiente:

**"...H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.  
PRESENTE.-"**



Mtra. Martha Ibañez Cruz, en mi carácter de Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido mediante oficio DG/UT-004/2022 signado por el Lic. Manuel Jaramillo Portales, Titular de la Unidad de Transparencia de SEER en el cual solicita sea atendido el requerimiento respectivo a la resolución del Recurso de Revisión 063/2020-1, de fecha 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, que en lo que hoy nos ocupa y que a la letra dice:

- Del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado [45 cuarenta y cinco fojas]:
  - ❖ 01 una foja consistente en el oficio DSA/DT/063/2018.
  - ❖ 16 dieciséis fojas correspondientes al Relación de Documentos de Títulos Entregados (REDCE).
  - ❖ 01 una foja consistente en el oficio DEP16/2018.
  - ❖ 27 veintisiete fojas consistentes en el aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efecto de su registro ante la Dirección General de Profesiones.

En la inteligencia de que el sujeto obligado deberá entregar al peticionario el acta expedido por el Comité de Transparencia mediante la cual confirmó la clasificación de la información contenida en los documentos puestos a disposición.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez analizado el contenido de la información pública que aquí nos ocupa, es de observarse que la información solicitada contiene datos personales como nombre del alumno, CURP, calificaciones, promedio general; siendo susceptible de clasificarse como **INFORMACION CONFIDENCIAL** por el Comité de Transparencia de este Sistema Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Para robustecer sobre la clasificación de la información que se solicita, se procede al siguiente análisis:

**Calificaciones y/o promedio:** por medio de este dato personal, es posible inferir características asociadas a la capacidad de aprendizaje o aprovechamiento escolar, ahora bien, aún y cuando en el caso particular, se trata de cargos públicos que deben ocupar personas con capacidades en la materia que les corresponde, no existe alguna norma que solicite esos datos como requisitos de idoneidad para ocupar dichos cargos, por lo que deben considerarse como confidenciales.

Por lo que respecta al promedio y/o calificaciones, podemos robustecer que se trata de un dato personal confidencial, ya que, a través de él, es posible inferir características asociadas a las capacidades de la persona que pudiesen devengar en actos de discriminación.

Por lo que, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado, remito al presente:

- Copia simple del REDCE de la generación 2013-2017. 16 dieciséis fojas.
- Versión pública del REDCE de la generación 2013-2017. 16 dieciséis fojas.

Para efecto de que en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como en lo dispuesto por los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información; asimismo en el lineamiento Quincuagésimo Sexto, que establece que la versión pública debe ser aprobada por el Comité en cita, remito la documentación antes citada a efecto de que se determine sobre **la clasificación de información confidencial y versión pública**, respecto de los documentos que adjunto.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende se observará de manera clara cuales son los datos que la suscrita testa, observándose que cumple con los requisitos establecidos por la ley.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

**UNICO:** Se clasifique la información como confidencial y se apruebe la versión pública que solicito y se remita a la suscrita el acta de aprobación de la versión pública junto con la misma, para poder hacer entrega al recurrente y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

En consecuencia y una vez analizados los documentos y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por la Mtra. Martha Ibañez Cruz, Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, se considera pertinente:

- Clasificar como confidencial la información remitida y aprobar la versión pública de REDCE de la generación 2013-2017. 16 dieciséis fojas

Lo anterior es en razón de que después de haber realizado un cotejo de las documentales, no se observa que se haya clasificado y testado la información de manera incorrecta ya que dicha clasificación se encuentra debidamente fundada y motivada, esto en virtud de que dichas documentales contienen datos personales



considerados como confidenciales tales como: **NOMBRE DEL ALUMNO y PROMEDIO** por tanto no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:

**RESUELVE**

**Primero.** - Este Comité determina Clasificar como confidencial y Aprobar la Versión Pública materia del presente asunto.

**Segundo.** - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia para su publicación y difusión en las Plataformas de Transparencia, otro tanto para la Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, para notificación o entrega al peticionario, el tercero se ordena engrosar al expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 12:00 doce horas del día 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA  
  
Lic. José Silvestre Chávez García  
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA  
  
L.A. Claudia Juárez Aranda  
Secretario Técnico

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA  
  
Lic. Eva Edith Aguilar Carranza  
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA  
  
Lic. Israel Hiram De Lara Torres  
Vocal